

mana; y las de D. Enrique, no procediendo de la lid entre la razon y las pasiones, no convidan á ningun lector de corazon recto á identificarse con él. Debió haberse descrito en su lugar un hombre puramente fisiológico: mas no puede llamarse tal el que ama y conoce el aguijon de los celos, los cuales, por decirlo de paso, atormentan al que los tiene, mas no le fastidian, antes le dan una actividad extraordinaria; á no ser que se diga que D. Enrique quiso probar la constancia y fidelidad de su esposa estando difunto en el sepulcro durante un año. Fingirlo por algunos instantes, como el *Enfermo de aprension*, de Moliere, no es difícil. Pero un año, y en la realidad, es prueba demasiado fuerte.

El carácter de D. Enrique es pues contradictorio. Ama y es amado con cariño virtuoso; y sin embargo tiene hastío á la vida. Posee virtudes y cualidades que le hacen amable á propios, extraños y vasallos: vive, por decirlo así, en medio del amor, de la amistad y de la gratitud, y no obstante aborrece su existencia. No ha cometido otro delito sino el de gozar, y siente una pena interior que le devora. Ama, y no duda en llenar de amargura á las personas mismas que ama. En fin, vive en un siglo en que se creía en talismanes, y su credulidad no le liberta de la saciedad y desmadejamiento de alma, propios solo de los siglos filosóficos. Nada de esto conviene ni a la naturaleza del hombre sensual, ni á la del racional, ni á la del *ideal*, que parece ha querido describir el autor.

*Quodcumque ostendis mihi sic, incredulus odi.*

Es menester que el hombre, para que nos interese, tenga puntos conocidos de contacto con nuestra razon ó nuestra sensibilidad; pero ni una ni otra se pagan de contradicciones. = A. L. (*El Tiempo*.)

#### Índice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real decreto disolviendo el Congreso de Diputados, y convocando á nuevas Cortes ordinarias para el 1.º de Setiembre próximo. (Núm. 1660.)

— estableciendo una anticipacion á buena cuenta para atender á la manutencion del culto y clero, la cual consistirá en la mitad de lo que hasta ahora se ha pagado por diezmo y primicia. (Id.)

— otro relevando del cargo de la capitania general y mando en jefe del ejército de Cataluña al teniente general Don Ramon de Meer, y nombrando para que le reemplace en ambos cargos al de la misma clase D. Gerónimo Valdés. (Id.)

— relevando de la capitania general de Castilla la Nueva al teniente general D. Antonio Quiroga, y nombrando en su reemplazo al mariscal de campo D. Francisco Narvaez. (Id.)

— relevando del cargo de inspector general de la Milicia nacional del reino al teniente general D. Antonio Quiroga, y nombrando en su lugar al mariscal de campo D. Francisco Narvaez. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion disponiendo se celebren las elecciones de Diputados á Cortes el dia 24 de Julio próximo. (Núm. 1661.)

Real orden dando gracias al gefe politico de Granada por haber instalado en dicha ciudad la caja de ahorros. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península á los gefes politicos para que procuren evitar en el acto de las elecciones de Diputados á Cortes todo acto por el que pueda perturbarse un acto tan solemne. (Núm. 1662.)

— del mismo ministerio encargando á los gefes politicos el exacto cumplimiento, y vigilen sobre el puntual cumplimiento de las leyes de imprenta. (Núm. 1664.)

— del expresado ministerio para que los gefes, secretarios y oficiales de los gobiernos politicos de las provincias que se hallen disfrutando licencia se presenten á desempeñar sus destinos en el improrogable término de 20 dias. (Id.)

— instruccion para la cobranza de la anticipacion del medio diezmo y primicia establecida por Real decreto de 1.º de Junio. (Núm. 1665.)

Real decreto nombrando duque de la Victoria al capitán general D. Baldomero Espartero. (Núm. 1666.)

— nombrando conde de Belascoain á D. Diego Leon. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion para que los fondos propios de la Milicia nacional se inviertan exclusivamente en los objetos indicados en el art. 158 de la ordenanza vigente de la misma Milicia. (Núm. 1667.)

— del ministerio de Gracia y Justicia para que los magistrados, fiscales, jueces y promotores que por haber sido nombrados recientemente, ó por haber obtenido licencia se hallen ausentes del pueblo donde deben ejercer sus funciones, se presenten en su destino respectivo para el dia 1.º de Julio próximo. (Núm. 1668.)

Real decreto admitiendo la renuncia de la Secretaría del Despacho de Marina, hecha por D. Casimiro Vigodet, y nombrando en su lugar á D. José Primo de Rivera. (Núm. 1671.)

Circular del Ministerio de la Gobernacion para que no se causen á los individuos de las cabañas de carreteros vejaciones contrarias á las leyes, ni se les ponga obstáculo en el paso por sus cañadas, caminos ó servidumbres. (Id.)

Real decreto concediendo el uso de media firma al Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar. (Número 1675.)

Circular del Ministerio de la Gobernacion declarando exentos del servicio de la Milicia nacional á los empleados en el de la costa marítima. (Núm. 1675.)

— del Ministerio de la Gobernacion para que cuanto antes se organice en Santander el instituto de segunda enseñanza. (Núm. 1681.)

Real decreto confiando la propiedad del destino de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda que desempeñaba interinamente D. Domingo Ximenez. (Núm. 1685.)

— nombrando general en jefe del ejército del centro y capitán general de Aragon y Valencia al mariscal de campo D. Leopoldo Odonell en reemplazo del de igual clase Don Agustín Noguera. (Núm. 1687.)

Real orden expedida por el ministerio de la Guerra declarando que la responsabilidad de los que sirven por sustitutos es

aplicable, y se aplique á todos los que cubren su plaza con otro hombre, bien sea que este lo haga gratuitamente, ó bien por gratificacion, cambio de número ó de cualquiera otro modo. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que todas las autoridades dependientes de dicho ministerio auxilien á los encargados del ramo de Hacienda en la persecucion y represion del contrabando, dispensándoles el apoyo que necesitan dentro del círculo de sus atribuciones. (Id.)

La direccion general de caminos ha acordado arrendar en pública subasta el portazgo del puente de Alberche por tiempo de tres años, y la cantidad menor admisible en cada uno de 37,535 reales vellón. Quien quisiere hacer postura acuda á dicha direccion por la escribania principal del ramo, sita en el mismo local, en donde estarán de manifiesto el arancel y pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la subasta; en inteligencia de que para su primer remate está señalado el dia 19 del corriente, á las doce de la mañana, en la expresada direccion general.

## BOLETIN DE COMERCIO.

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1.º á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 20 $\frac{5}{8}$ , trece dieziseisavos y 20 nueve dieziseisavos á v. f. ó vol. y firme: 20 $\frac{3}{4}$ , trece dieziseisavos,  $\frac{7}{8}$ , 21 $\frac{1}{2}$ , 21 y 20 $\frac{5}{8}$  á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{4}$ , cinco dieziseisavos y 1 por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 00.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 $\frac{1}{2}$ papel.	Coruña, 1 $\frac{1}{2}$ á 2 d.
Paris, 16-7 id.	Granada, 1 $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ id.
	Málaga, $\frac{3}{4}$ á $\frac{3}{4}$ id.
Alicante, $\frac{3}{4}$ á $\frac{5}{8}$ d.	Santander, $\frac{1}{2}$ id.
Barcelona á ps. fs., $\frac{3}{4}$ á par id.	Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ á 2 id.
Bilbao, 1 papel id.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{4}$ id.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ id.	Valencia, par.
	Zaragoza, id. dia.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

#### LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

37, 12, 45, 32, 25.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á las huérfanas de militares, Guardias nacionales y patriotas que murieron en la guerra de la independencia, y en la gloriosa lucha que sostenemos por los legitimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Josefa Oveso, hija de José, soldado del provincial de Laredo, muerto en el campo del honor.

#### BIBLIOGRAFIA.

## REPERTORIO DRAMÁTICO.

COLECCION DE LAS MEJORES COMEDIAS

DEL TEATRO

MODERNO ESPAÑOL.

UNA NOCHE DE MASCARAS,

drama original, en dos actos y en variedad de metros, por D. Juan Francisco Diaz.

Entrega 1.ª del tomo 1.º de dicha coleccion.

Se halla de venta á 4 rs. en la libreria de su editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8, donde se admiten suscripciones á 18 rs. el tomo, que comprenderá seis comedias, con una lámina cada una que representa la escena principal del drama, apaisada y en hoja suelta, puesta al frente de la portada. Al concluirse el tomo se dará la portada y cubierta grabada.

MODERNO EXTRANJERO.

Los suscriptores á dicha coleccion pueden pasar á recoger las entregas 4.ª, 5.ª y 6.ª del tomo 2.º

El marido de la favorita, en cinco actos.

A mal tiempo buena cara, en uno id.

La honra de mi madre, en tres id.

Con la entrega 1.ª del tomo 3.º se dará á los suscriptores la portada y cubierta del tomo 2.º de esta coleccion para su encuadernacion.

Se admiten suscripciones á 12 rs. el tomo que comprende seis comedias.

Están en prensa, y se publicarán á la mayor brevedad.

Dicha y desdicha, en dos actos.

Los celos de una muger, en tres id.

OBRA que se publican por suscripcion en la libreria de Boix, calle de Carretas, núm. 8.

Los Borbones de España y los de Goritz. Publicado en frances en el presente año. Un tomo en 4.º traducido al español, y aumentado con el folleto La Verdad, ó sea demostracion de los derechos de Isabel II al trono de España, por Don Francisco de Zea Bermudez. Un tomo en 8.º mayor á 24 rs. rústica.

La Filosofia y la moral del pueblo, ó arte de ser el hombre

libre y feliz, y de conocer los hipócritas de todos colores. Dos tomos en 8.º mayor á 32 rs. en rústica.

La Macrobótica, ó el arte de prolongar la vida del hombre, por Cristóbal G. Hufeland. Un tomo en 8.º mayor á 24 reales rústica.

El Escribano perfecto. Obra sumamente útil á los depositarios de la fe pública para que puedan defender con la debida lógica y conocimientos técnicos su noble profesion de los ataques que les prodigan los que siempre han procurado envilecerla y ridiculizarla. Al fin se le ha añadido un apéndice comprensivo de todos los deberes, atribuciones y facultades de los notarios y escribanos, segun las leyes de España, un breve resumen de los contratos y todo género de juicios, y de los trámites de sustanciacion de estos en todos los tribunales. Un tomo en 8.º mayor, á 24 rs. en rústica y 26 en pasta.

Memorias de Zumalacarreui y sobre las primeras campañas de Navarra, extractadas é ilustradas de las que escribió en ingles un oficial aventurero, que fue capitán de los lanceros de la escolta de Zumalacarreui, y por lo tanto tuvo ocasiones de observar á este gran guerrillero en todas las escenas de su peregrina vida.

Hasta ahora se carecia en España de una noticia histórica algo detallada de la vida curiosa de aquel rebelde, cuya celebridad costó tan cara á su patria: así es que su lectura puede satisfacer la curiosidad por la relacion de su vida, unos sucesos que representan una de las faces mas notables de nuestra revolucion. Un tomo en 8.º mayor á 24 rs. en rústica.

HISTORIA general de la civilizacion europea, por Mr. Guizot. Las obras de mérito extraordinario se difunden con rapidez, se propagan y multiplican con profusion, y no perecen con el trascurso del tiempo.

A su semejanza la reciente *Historia general de la civilizacion europea* explicada por Mr. Guizot en su curso histórico de 1828, y dada á luz posteriormente, se lee ya por todas partes en su idioma frances, y tambien en traducciones multiplicadas en los demas paises.

En España acaba de publicarse ya una en Barcelona, y va á darse otra en Madrid por haber coincidido en este útil pensamiento dos especuladores, lo que nada tiene de extraño, ni lo tendria el que apareciese un tercero ó mas. Esto anuncia la importancia del libro.

Ridículo y feo pareceria que el traductor de Madrid pudiese tachar al mérito del de Barcelona, y encareciese su trabajo como preferible. El público ha de ser el justo apreciador y dispensar predileccion á quien mejor le sirva.

Por decontado la traduccion de Barcelona es bastante buena, y la edicion mas lujosa, conforme á los mayores medios industriales y mercantiles que aquel excelente pais ofrece. La que en Madrid va á publicarse será mas barata.

El traductor de Barcelona ha estimado util dar mera y estrictamente la traduccion del texto, si bien con alguna ligera omision; y el de Madrid, sin culpar aquel parecer, antes respetándole, se ha atrevido á anotar algunos pasajes, por mas que esto se atribuya á demasiada confianza y se tache de temeridad. Haylos en la obra oscuros, difíciles de comprender, y tal vez atestiguados con hechos que puedan ponerse en duda y ser considerados bajo diferentes aspectos: especialmente cuando el autor desde Francia examina y recorre toda la historia general, y á sus principios quiere acomodar las historias y hechos particulares de cada pais, no puede privarse á los no franceses de irle á la mano en lo que diga de los otros con la ligereza y facilidad que entre los escritores de aquella nacion se ha hecho tan habitual. El traductor pues de la edicion que se anuncia, y verá pronto la luz pública, de acuerdo con uno de nuestros sabios de mas subida reputacion, que tambien es europeo, el señor D. Alvaro Florez Estrada, no ha querido dejar, por mas respetable y elevada que sea la celebridad del autor, de ampliar, aclarar y aun contradecir lo que ha juzgado conveniente.

Acostumbrado á no adoptar ni seguir sin examen doctrina ni opinion alguna, por plausible y calificada que el mundo la considere, no ha querido tampoco pasar de ligero todas las aserciones de una obra de tanta importancia, estimese como se quiera su trabajo; porque en una de las notas dice, y ya en otra parte tenia muy anteriormente consignado, "el caos de las costumbres incoherentes de las historias y de las legislaciones de la edad llamada *media*, descrito y presentado de tan diversas maneras por infinidad de escritores de todos los paises, y en que todos dejan un vacío y una oscuridad que será muy difícil de aclarar y satisfacer, es un campo inmenso adonde cada uno acude á buscar lo que apetece en apoyo de sus teorías, doctrinas y racionios, por extravagantes y absurdos que sean; razon por la que debe leerse con desconfianza á los doctrinarios que de aquellas incertidumbres quieran sacar deducciones que nunca serán sino gratuitas y aventuradas." En comprobacion de esta verdad puede observarse entre nosotros como nuestro erudito Marina quiso hallar primero para su *ensayo* en aquellas épocas y legislaciones los elementos y testimonios de la autoridad absoluta é ilimitada de los Monarcas de Castilla y Leon, y los encontró; y como luego para su segunda obra *Teoría de las Cortes* le plugo hallar en esas mismas épocas y fragmentos pruebas irrecusables de la soberanía nacional, y las presentó tambien tan abundantes y á su parecer satisfactorias, como pueden verse en esta difusa obra. No sucediendo menos á casi todos los demas escritores nacionales, que cual mas, cual menos, acuden á este vasto arsenal de hechos inconexos, y conjeturan y deducen, como va dicho, cuanto les place para comprobar sus asertos, y autorizar hasta sus mayores extravíos.

Nada diremos sobre esto de los escritores europeos que, como mas en número y mas pródigos en la especulacion de escribir, se han extendido mas á explotar este campo. Mably, Roberson, Montesquieu y cien otros, que seria cansado enumerar, y el mismo Guizot no nos dejarán mentir. Tal es el motivo que al traductor Madrileño indujo á emplear este trabajo en la prensa de la traduccion que ofrece al público.

La edicion está en dos tomos en 8.º regular. Hallándose la impresion del primero muy adelantada, se publicará en breve y se avisará al público el tiempo en que haya de verificarse la del segundo, que será corto.

Se hallará en Madrid, imprenta de D. Miguel de Burgos.